En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de la invitación publica de mínima cuantía, cuyo objeto es el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE DE LAS OFICINA DE PUERTO LOPEZ, GRANADA Y VILLAVICENCIO DE LA GERENCIA SECCIONAL META".**

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE DE LAS OFICINA DE PUERTO LOPEZ, GRANADA Y VILLAVICENCIO DE LA GERENCIA SECCIONAL META**", tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en la Gerencia Seccional Meta del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicada en la Transversal 23 No. 19-02 de la ciudad de Villavicencio.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA a través de la Gerencia Seccional Meta, requiere contratar el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE DE LAS OFICINA DE PUERTO LOPEZ, GRANADA Y VILLAVICENCIO DE LA GERENCIA SECCIONAL META**", por las siguientes razones:

El Ministerio de la Protección Social, mediante Decreto 1575 de 2007, estableció el sistema para la protección y control de la calidad del agua, con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo, exceptuando el agua envasada.

En el numeral 3 del artículo 10 del decreto anteriormente mencionado, se estableció como responsabilidad mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario, para lo cual se deberá tener en cuenta:

"…*En edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, hospitales, hoteles, colegios, cárceles y demás edificaciones que conglomeren individuos, los responsables del mantenimiento y conservación locativa deberán realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano…"*

Además de lo anterior, el Instituto Colombiano Agropecuario, debe adoptar estrategias para mantener su planta física en perfecto estado de funcionamiento con el fin de evitar su deterioro, garantizando

condiciones saludables para todas las personas que permanezcan dentro de los inmuebles y manteniendo un ambiente adecuado de trabajo.

En tal sentido, es indispensable el lavado, mantenimiento y desinfección de los tanques de agua de las oficinas de Puerto López, Granada y Villavicencio de la Seccional Meta, de tal forma que se cuenten con condiciones óptimas con el fin de preservar la salud de los funcionarios, usuarios y demás personal de la Entidad, todo ello acorde con la normatividad vigente.

Por lo anterior, la Gerencia Seccional Meta del Instituto Colombiano Agropecuario, requiere contratar la prestación del servicio de limpieza, mantenimiento y desinfección de tanques de agua con que se cuenta, teniendo en cuenta que se requiere atender las necesidades administrativas y operativas de la entidad para cumplir a cabalidad las funciones asignadas por la constitución, la ley y demás normatividad.

Adicionalmente el Instituto dentro de su planta de personal no cuenta con el equipo idóneo necesario, la formación adecuada, ni tampoco cuenta con los equipos y demás insumos obligatorios para realizar las actividades de podas, por tal razón resulta necesario contratar la prestación del servicio en mención en las diferentes sedes de la Seccional Meta.

Finalmente, la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2024.

1.2. Alcance del objeto

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza del servicio a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta la necesidad y las especificaciones técnicas previstas en el Anexo Nº 5 y numeral 2.3 del presente documento.

1.3 Fundamentos regulatorios

Para el presente proceso de Mínima Cuantía se dará aplicación a lo establecido en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios.
- Numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.
- Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015.
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.
- Código de Comercio.
- Decreto 1860 de 2021.
- Ley 769 de 2002.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE DE LAS OFICINA DE PUERTO LOPEZ, GRANADA Y VILLAVICENCIO DE LA GERENCIA SECCIONAL META**".

2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	15	40	55	Servicio de limpieza de tanques

2.3 Especificaciones técnicas mínimas

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE DE LAS OFICINA DE PUERTO LOPEZ, GRANADA Y VILLAVICENCIO DE LA GERENCIA SECCIONAL META**", se relacionan en el Anexo No. 5, requerimientos mínimos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

DESCRIPCION	UBICACIÓN	RONDA
1 (un) Tanque aéreo, capacidad 2000 litros, material polietileno, altura aproximada para acceder al tanque 10 m.	Puerto López	1
1 (un) Tanque aéreo, capacidad 1000 litros, material polietileno, altura aproximada para acceder al tanque 7 m.	Granada	1
1 (un) Tanque aéreo, capacidad 1000 litros, material polietileno, altura aproximada para acceder al tanque 15 m.	C.I. La Libertad Laboratorio Semillas	1
1 (un) Tanque aéreo, capacidad 5000 litros, material polietileno, altura aproximada para acceder al tanque 20 m.	Villavicencio	1
1 (un) Tanque aéreo, capacidad 1000 litros, material polietileno, altura aproximada para acceder al tanque 2 m.	Villavicencio	1
3 (Tres) Tanques subterráneos 3X3 m., profundidad de 3 m. aproximadamente, construido en material de cemento	Villavicencio	1

Nota:

No se acepta la presentación de ofertas con especificaciones o descripciones técnicas inferiores a las

señaladas en el presente documento.

En el valor de la propuesta se debe incluir todos los costos por el transporte, y desplazamiento a las oficinas del Instituto Colombiano Agropecuario en aras de cumplir con el objeto contractual, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso.

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

	Compra venta
	Suministro
X	Contrato de prestación de servicios
	Arrendamiento
	De obra
	Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el Contratista se compromete a entregar a entera satisfacción del ICA los servicios objeto del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista). La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

Para efectos legales se tendrá la ciudad de Villavicencio, como lugar de ejecución del objeto contratado, El servicio objeto de la presente contratación deberá ser prestado y ejecutado en las instalaciones de cada uno de las sedes de la Seccional Meta así:

VILLAVICENCIO
Sede Administrativa
Transversal 23 No. 19 - 02 Barrio San Cristóbal

LABORATORIO DE ANÁLISIS DE SEMILLAS
C.I. La Libertad Km. 17 Vía a Puerto López

PUERTO LÓPEZ
Transversal 5A No. 4 - 48B

GRANADA
Kilómetro 1 Vía Barrio el Bosque Continuo Batallón Vargas

2.5.3. Valor estimado del contrato

El valor asignado para la contratación es de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

2.5.3.1 Cargas administrativas

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.1 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4824, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera.

CDP No	SUBGERENCIA	RUBRO	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR CDP
4724	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-02-008-005-10	SERVICIOS DE SOPORTE	$5.000.000
			TOTAL	**$5.000.000**

2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C en un solo pago, una vez recibidos los servicios objeto del contrato resultante,

dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de los servicios a adquirir, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato (s) que se llegaren a celebrar, se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización del desembolso por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.5.6. Supervisión o Interventoría

Instituto Colombiano Agropecuario ICA, ejercerá la supervisión del presente contrato, por intermedio de un servidor público que será designado por el Gerente de la Seccional Meta del ICA, quien velara por los intereses de la Entidad, para estos efectos, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 4 y 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, en especial lo establecido en el numeral 12 del manual de contratación emitido por el ICA o la norma que la modifique, adicione o sustituya, quien debe cumplir con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor con el apoyo del contratista deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo.

2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato.

2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los estudios previos y en la invitación pública.

3. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de la mejor calidad, en las cantidades y especificaciones señaladas en el presente documento y en la oferta presentada.

4. Entregar en los elementos y/o servicios contratados conforme a las características y condiciones técnicas exigidas.

5. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo estipulado en la invitación y anexo técnico determinado en la oferta presentada por el contratista.

6. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en la invitación pública, y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a suministrar, para el cual el (los) oferente (es) empleará (n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

7. El oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

8. Garantizar la mejor calidad de los bienes objeto de la presente contratación.

9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.

10. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

11. Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la debida ejecución del contrato

12. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones en los ámbitos nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

13. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.

14. Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro.

15. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes a la Caja de Compensación Familiar.
16. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.

17. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los Artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para lo cual el Contratista deberá Informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias y

20. Asumir todos los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la contratación que se genere en el incumplimiento del mismo.

21. Atender las indicaciones y observaciones que formule el supervisor del contrato y que se enmarquen dentro de los fines del objeto del contrato.

22. No subcontratar con otra empresa o entidad a fin de darle cumplimiento al objeto contractual.

23. Constituir las pólizas y mecanismos de coberturas de la siguiente forma Garantías: cumplimiento (teniendo en cuenta que se cubra por completo el valor de la cláusula penal y las multas); calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

24. No sobrepasar el presupuesto oficialmente destinado

25. Mantener el precio de los elementos conforme a los precios y valores señalados en la propuesta de la ejecución del contrato.

26. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.5.8 Obligaciones Específicas del contratista

1. El lavado incluye: retiro de sedimentos y suciedad, lavado de pisos y paredes con detergente, retirar la suciedad adherida, enjuagar, secar, desinfectar. Los residuos que se generen de la actividad deberán ser retirados por el contratista.

2. Efectuar pequeñas reparaciones en caso de presentar grietas que puedan afectar posibles fugas de aguas. se realizará el lavado y la desinfección después de su reparación.

3. Se deberá usar productos que estén debidamente autorizados para la limpieza y desinfección de los tanques de agua potable.

4. Utilizar personal idóneo y capacitado, deberán contar con todos los elementos de protección y lineamientos de seguridad industrial, por cuenta del Contratista; el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para el personal y cualquier otro que la supervisión del contrato exija, cumpliendo todas las normas referentes a seguridad laboral que contempla la Ley colombiana.

5. Cumplir con la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo que hace referencia al Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, en razón a que los tanques que se van a lavar y desinfectar son elevados. Adjuntar planillas de seguridad social del personal que va a realizar la actividad, en donde se verifique que se encuentra afiliados a la ARL riesgo 5.

6. Suministrar todos los materiales, insumos, herramientas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

7. Se debe realizar esta actividad acorde a lo establecidos en la NTC – Norma técnica colombiana 4576 de ICONTEC “Desinfección de Instalaciones de Almacenamiento de agua Potable”. Asimismo, se recomienda implementar el Método de Cloración 2.

8. Entregar el certificado de lavado y desinfección de los tanques relacionados y lavados.

2.5.9 Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los bienes y servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.

2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.

3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.

4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.

5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.

6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.

8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido en la invitación publica, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación, anexo técnico y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

La modalidad de selección a través de la cual LA ENTIDAD escogerá al contratista será la de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto total de la entidad aprobado para la vigencia 2024 establecido en a la Resolución 00000005 del 2 de enero de 2024.

Que, de acuerdo con lo anterior, las cuantías contractuales del ICA para la vigencia fiscal 2024, serán las siguientes:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SALARIOS MÍNIMOS	CONVERSIÓN EN VALOR
Mínima Cuantía	De 0 hasta el 10% de la Menor Cuantía (Corresponde a 65 SMMLV)	De $1 a $84.500.000
Menor Cuantía (Selección Abreviada en sus diferentes Modalidades)	Superior a 65 SMMLV hasta 650 SMMLV	De $84.500.001 a $845.000.000
Licitación Pública	De 650 SMMLV en adelante	Superior a $ 845.000.001

Corolario de lo anterior, y al tener como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($71.000.000) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. se determina que este valor se encuentra dentro del rango establecido para contratar por la modalidad de Mínima Cuantía, fundamentada específicamente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido de la invitación publica, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación publica y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre la presente invitación y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en la invitación publica, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

Finalmente, se verificó que no existen acuerdos marco o instrumentos de agregación de demanda publicados con el mismo objeto o con las características técnicas que requiere el ICA con esta contratación.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos, se presenta el estudio del sector realizado por el Instituto.

4.1. Aspectos Económicos del Sector

4.1.1. Clasificación del Servicio – UNSPSC (Decreto 1082 de 2015)

Acorde con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el objeto del presente proceso de selecciones la siguiente:

Tabla 1 Clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	15	40	55	Servicio de limpieza de tanques

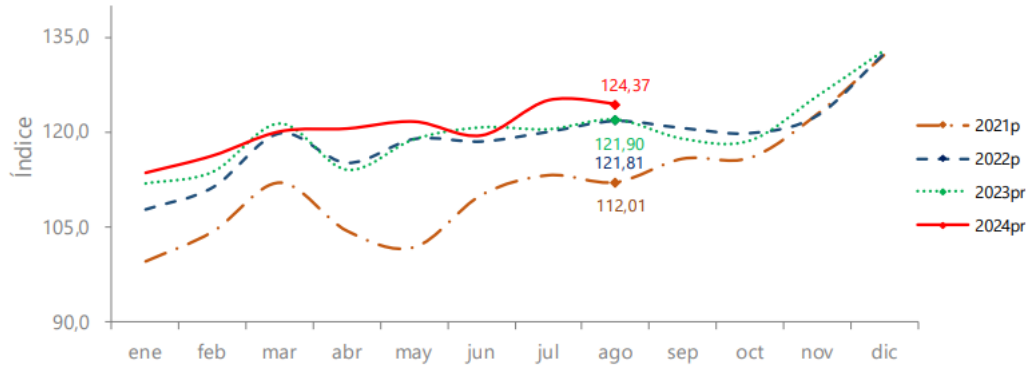
4.1.2. Estadísticas del sector

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA ISE

Comportamiento anual

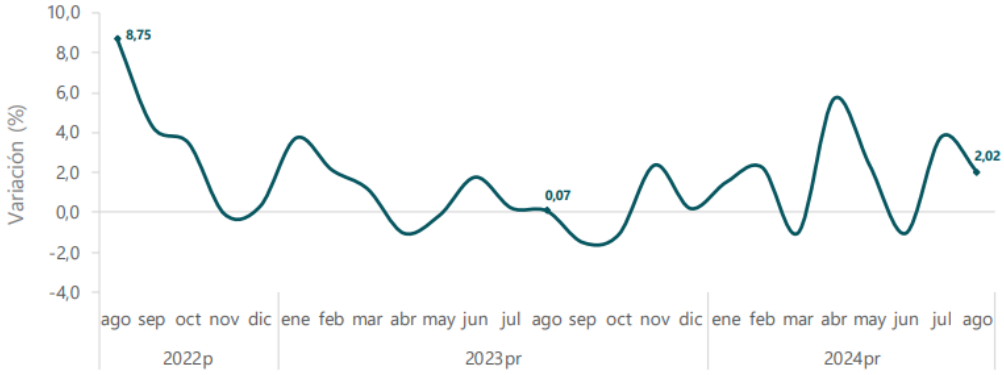
Para el mes de agosto de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 124,37, lo que representó un crecimiento de 2,02% respecto al mes de agosto de 2023pr (121,90). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2021p - 2024pr (agosto)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2022p - 2024pr (agosto)

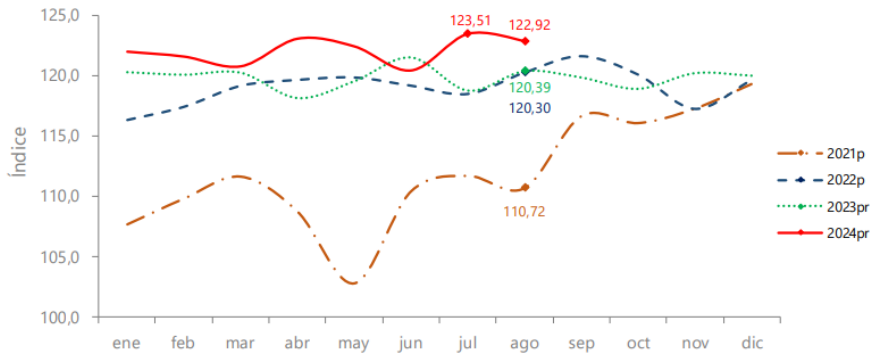


Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Comportamiento mensual

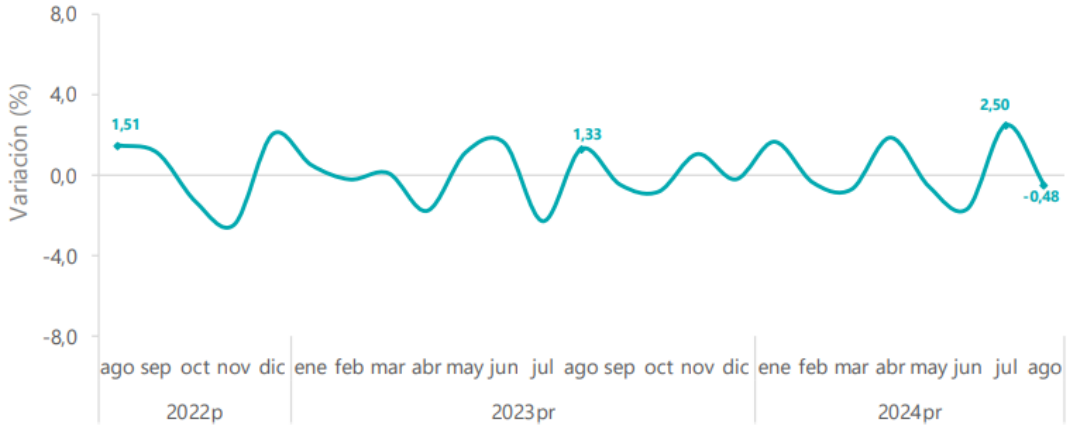
Para el mes de agosto de 2024pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 122,92, lo que representó un decrecimiento de 0,48%, respecto al mes de julio de 2024pr (123,51). (Ver gráficos 4 y 6).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021ᵖ - 2024ᵖʳ (agosto)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022ᵖ - 2024ᵖʳ (agosto)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

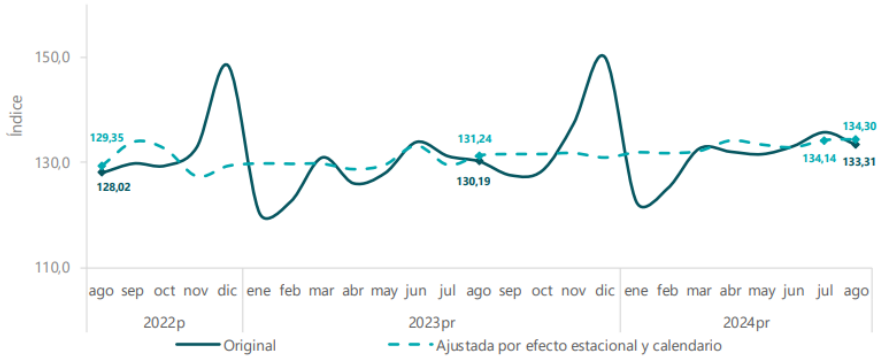
Índice de las actividades terciarias

Agrupa las actividades de Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental; Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida; Información y comunicaciones; Actividades financieras y de seguros; Actividades inmobiliarias; Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo; Administración pública y defensa; planes de

seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Para el mes de agosto de 2024pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 133,31, lo que representó un crecimiento de 2,39% respecto al mes de agosto de 2023pr (130,19). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de agosto de 2024pr, se ubicó en 134,30, lo que representó un crecimiento de 2,33% respecto al mes de agosto de 2023pr (131,24). (Ver gráficos 14 y 15).

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022p - 2024pr (agosto)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022p - 2024pr (agosto)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,2	-0,3	-0,05
Información y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	**2,3**	**1,6**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	**2,1**	**1,5**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,5%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

PIB Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 5,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,05, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,5%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,3%

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-II / 2023[pr]-II	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-II / 2024[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	1,3	0,5
Transporte y almacenamiento	0,6	0,1	0,1
Alojamiento y servicios de comida	-5,9	-5,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**0,2**	**-0,3**	**-0,05**

Fuente: DANE,PIB_T

4.1.3. Comercio Exterior

EXPORTACIONES

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en agosto de 2024 las ventas externas del país fueron US$3.845,0 millones FOB y presentaron una disminución de 2,5% en relación con agosto de 2023; este resultado se debió principalmente a la caída de 14,4% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 44,9% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 22,1%, Manufacturas con 24,8%, y Otros sectores con 8,2%.

En agosto de 2024 se exportaron 14,8 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 2,5% frente a agosto de 2023.

En agosto de 2024 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.725,6 millones FOB y presentaron una caída de 14,4% frente a agosto de 2023, este comportamiento se explicó principalmente por la caída de las ventas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-10,1%) y Hulla, coque y briquetas (-27,1) que contribuyeron en conjunto con 13,7 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Agosto (2024/2023)P

Grupos de productos (OMC)	Agosto					Enero - agosto				
	2023	2024	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)	2023	2024	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**3.943,9**	**3.845,0**	**-2,5**		**100,0**	**32.806,9**	**32.483,0**	**-1,0**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	764,0	851,3	11,4	2,2	22,1	6.767,2	7.387,9	9,2	1,9	22,7
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	2.015,5	1.725,6	-14,4	-7,3	44,9	17.057,0	15.780,6	-7,5	-3,9	48,6
Manufacturas [3]	888,7	952,1	7,1	1,6	24,8	6.755,0	6.895,9	2,1	0,4	21,2
Otros sectores [4]	275,8	315,9	14,6	1,0	8,2	2.227,8	2.418,6	8,6	0,6	7,4

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

En agosto de 2024 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$952,1 millones FOB y presentaron un crecimiento de 7,1%, frente a agosto de 2023. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento en las ventas externas de Productos químicos y productos conexos (8,0%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (6,3%) que contribuyeron en conjunto con 4,8 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$851,3 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,4%, comparado con agosto de 2023. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (42,7%) y Flores y follaje cortados (15,8%) que contribuyeron en conjunto con 14,9 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de agosto de 2024 en comparación con agosto de 2023, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (14,6%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 14,5 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 2).

Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC
Agosto (2024/2023)ᵖ

Descripción	Agosto 2023p	Agosto 2024p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB		%		
Total	**3.943,9**	**3.845,0**	**-2,5**		**-2,5**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**764,0**	**851,3**	**11,4**		**2,2**
Café sin tostar descafeinado o no[2]	217,1	309,8	42,7	12,1	2,4
Flores y follaje cortados[3]	131,3	152,1	15,8	2,7	0,5
Frutas frescas o secas[4]	20,0	30,3	51,6	1,4	0,3
Ganado bovino vivo[5]	-	5,9	**	0,8	0,2
Aceite de soja y sus fracciones[6]	7,6	2,8	-63,4	-0,6	-0,1
Pan pasteles tortas bizcochos y otros productos de panadería[7]	17,6	10,6	-39,5	-0,9	-0,2
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[8]	79,2	61,6	-22,2	-2,3	-0,4
Otros azúcares de caña o de remolacha y sacarosa pura en estado sólido[9]	38,1	17,5	-54,2	-2,7	-0,5
Demás subgrupos	253,0	260,6	3,0	1,0	0,2
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**2.015,5**	**1.725,6**	**-14,4**		**-7,3**
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[11]	1.437,4	1.292,0	-10,1	-7,2	-3,7
Hulla, coque y briquetas[12]	483,6	352,6	-27,1	-6,5	-3,3
Menas y desechos de metales[13]	82,5	59,0	-28,4	-1,2	-0,6
Demás	12,0	22,0	83,2	0,5	0,3
Manufacturas[14]	**888,7**	**952,1**	**7,1**		**1,6**
Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[15]	327,3	353,5	8,0	2,9	0,7
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[16]	265,8	282,5	6,3	1,9	0,4
Maquinaria y equipo de transporte[17]	185,2	197,8	6,8	1,4	*0,3*
Artículos manufacturados diversos[18]	110,3	118,3	7,3	0,9	0,2
Ferroníquel[19]	*65,3*	*61,7*	*-5,5*	*-0,4*	*-0,1*
Otros sectores[20]	**275,8**	**315,9**	**14,6**		**1,0**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21]	274,1	314,1	14,6	14,5	1,0
Demás capítulos	1,6	1,8	10,4	0,1	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en julio de 2024, las importaciones fueron US$5.581,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 12,9% con relación al mismo mes de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 18,0% en el grupo de Manufacturas.

En julio de 2024, las importaciones de Manufacturas participaron con 78,9% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 11,5%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,4% y Otros sectores con 0,2%.

En julio de 2024, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.403,0 millones CIF y presentaron un crecimiento de 18,0% frente a julio de 2023, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (17,8%) y Productos químicos y productos conexos (19,3%) que aportaron en conjunto 13,5 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En julio de 2024, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas

fueron de US$524,5 millones CIF y presentaron un aumento de 4,9%, en comparación con julio de 2023; como resultado de las mayores compras de Metales no ferrosos (23,5%) que aporto 2,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En julio de 2024, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$644,5 millones CIF y presentaron una disminución de 8,4% en comparación con julio de 2023; este resultado se explicó por las menores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (-13,5%) que aportó 10,5 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Julio (2024/2023)P

Grupos de productos (OMC)	Julio P					Enero - Julio P				
	2023	2024	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)	2023	2024	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**4.945,2**	**5.581,1**	**12,9**	12,9		**36.766,1**	**36.153,1**	**-1,7**	-1,7	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	703,8	644,5	-8,4	-1,2	11,5	5.718,0	5.243,6	-8,3	-1,3	14,5
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	499,8	524,5	4,9	0,5	9,4	4.145,9	3.929,8	-5,2	-0,6	10,9
Manufacturas[3]	3.731,9	4.403,0	18,0	13,6	78,9	26.870,5	26.910,0	0,1	0,1	74,4
Otros sectores[4]	9,7	9,1	-5,8	0,0	0,2	31,7	69,7	119,5	0,1	0,2

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
P: Cifra preliminar

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Julio (2024/2023)P

Sección / Capítulo	Descripción	Julio 2023	Julio2024	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación del total (pp)
		(Millones de dólares CIF)		%		
	Total	**4.945,2**	**5.581,1**	**12,9**		**12,9**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**703,8**	**644,5**	**-8,4**		**-1,2**
0	Productos alimenticios y animales vivos	545,0	471,3	-13,5	-10,5	-1,5
1	Bebidas y tabacos	46,3	42,1	-9,1	-0,6	-0,1
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	66,4	65,5	-1,4	-0,1	0,0
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	46,1	65,7	42,5	2,8	0,4
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**499,8**	**524,5**	**4,9**		**0,5**
68	Metales no ferrosos	58,7	72,5	23,5	2,8	0,3
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	405,7	407,7	0,5	0,4	0,0
	Demás	35,4	44,2	25,0	1,8	0,2
	Manufacturas	**3.731,9**	**4.403,0**	**18,0**		**13,6**
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.748,5	2.060,1	17,8	8,3	6,3
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.003,3	1.197,0	19,3	5,2	3,9
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	603,5	717,0	18,8	3,0	2,3
8	Artículos manufacturados diversos	376,6	428,9	13,9	1,4	1,1
	Otros sectores	**9,7**	**9,1**	**-5,8**		**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
P: Cifra preliminar
*Variación superior al 500%

4.1.4. Indicadores económicos

Las variables macroeconómicas que pueden llegar a afectar directa o indirectamente los costos para el: *"***SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE DE LAS OFICINA DE PUERTO LOPEZ, GRANADA Y VILLAVICENCIO DE LA GERENCIA SECCIONAL META***"* y que se tienen en cuenta son:

SALARIO MÍNIMO

Durante la última década, el salario mínimo presento un incremento de $515,000 a $1.462.000. El salario mínimo para el año 2024 frente a la vigencia anterior tuvo un crecimiento del 12 %, es decir, se ubicó en 1.300.000 pesos, y el auxilio de transporte presento un aumento del 15 %, ubicándose en 162.000 pesos, siendo las alzas más importantes en las vigencias 2023 y 2024.

Año	Aumentado %	Valor en pesos
2014	4,5	$ 616.000
2015	4,6	$ 644.350
2016	7	$ 689.454
2017	7	$ 737.717
2018	5.9	$ 781.242
2019	6	$ 828.116
2020	6	$ 877.803
2021	3,5	$ 908.526
2022	10,07	$ 1.000.000
2023	16	$ 1.160.000
2024	12	$1.300.000

Fuente: Mintrabajo

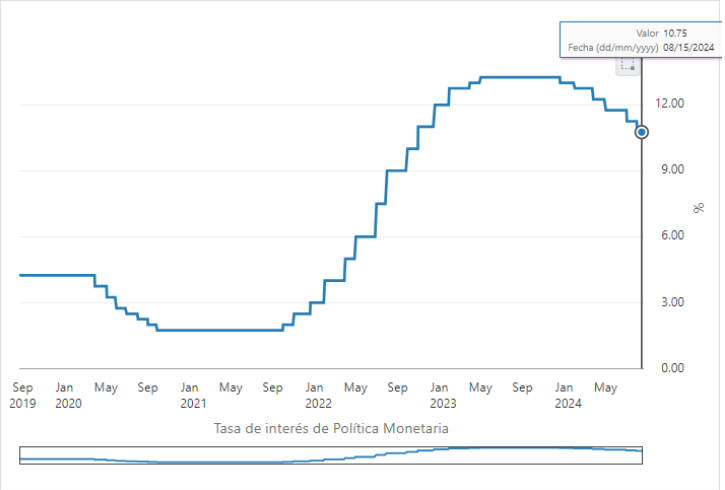
TASA DE INTERES

Reaccionan al comportamiento de diversos factores como: i) El riesgo de crédito de las operaciones a financiar, ii) La liquidez del mercado y iii) La estrategia comercial definida por cada entidad vigilada.

La tasa de intervención de política monetaria o tasa de referencia es la tasa de interés mínima que el Banco de la República (BanRep) cobra a las entidades financieras por la liquidez que les suministra mediante las operaciones de mercado abierto (OMA). Esta tasa es el principal instrumento de intervención de política monetaria utilizado por el BanRep para afectar la cantidad de dinero que circula en la economía.

La Junta Directiva del BanRep define la tasa de intervención de política monetaria y sus decisiones tienen vigencia a partir del día hábil siguiente a la sesión de la Junta.

A la fecha del 15 de agosto de 2024, y vigente desde el jueves 01 de agosto de 2024, se encuentra en 10,75%. Respecto al DTF, en los últimos tres meses se evidencia una tendencia a la baja, presentando un decrecimiento de 2,50% respecto al mes de agosto de 2024 cuando se ubicaba en 13,25.

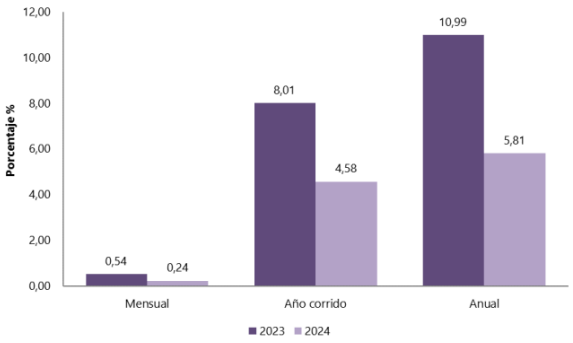


Fuente: Banco de la republica

INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR IPC

En el mes de septiembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,24% en comparación con agosto de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,24%): Educación (1,93%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,29%) y por último, Transporte (0,24%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,11%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,11%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,07%), Bienes y servicios diversos (0,03%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,02%), Información y comunicación (0,02%) y por último, Recreación y cultura (-0,26%).

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Septiembre 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de septiembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,24% en comparación con agosto de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,24%): Educación (1,93%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,29%) y por último, Transporte (0,24%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,11%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,11%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,07%), Bienes y servicios diversos (0,03%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,02%), Información y comunicación (0,02%) y por último, Recreación y cultura (-0,26%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,24%), se ubicaron en las divisiones de: Educación, Restaurantes y hoteles, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,79	0,07	1,93	0,08
Restaurantes y hoteles	9,43	0,28	0,03	0,49	0,05
Salud	1,71	0,46	0,01	0,29	0,00
Transporte	12,93	0,67	0,09	0,24	0,03
TOTAL	100,00	0,54	0,54	0,24	0,24
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,40	0,12	0,18	0,05
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,11	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,74	0,14	0,11	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,82	0,01	0,07	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,68	0,04	0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	0,07	0,00	0,02	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,32	0,01	0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	-0,26	-0,01

Fuente: DANE, IPC

INDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR IPP

El IPP de la producción nacional, en septiembre de 2024 presentó una variación de 1,04% respecto a agosto de 2024.

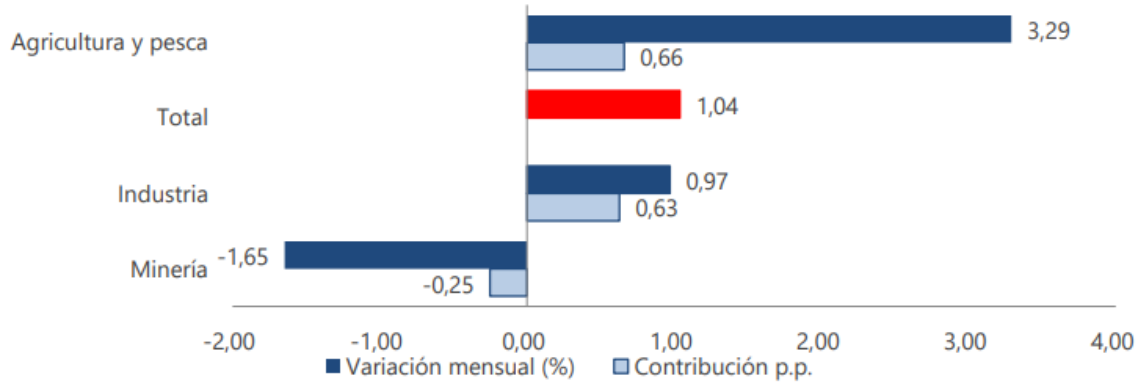
Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Septiembre 2024pr

Índice	Variación % Septiembre		Diferencia Puntos Porcentuales
	2023 Sep 2023 / Ago 2023	2024 Sep 2024 / Ago 2024	
Total Producción Nacional*	1,63	1,04	-0,59
Producidos para consumo interno	1,44	0,88	-0,57
Exportados	2,15	1,52	-0,63

Fuente: DANE-IPP

En septiembre de 2024, el único sector que registró una variación superior a la media fue Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca con 3,29%. Los sectores de Industrias manufactureras (0,97%) y Explotación de minas y canteras (-1,65%) presentaron variaciones inferiores a la media (1,04%).

Gráfico 2. Variación mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Septiembre 2024pr



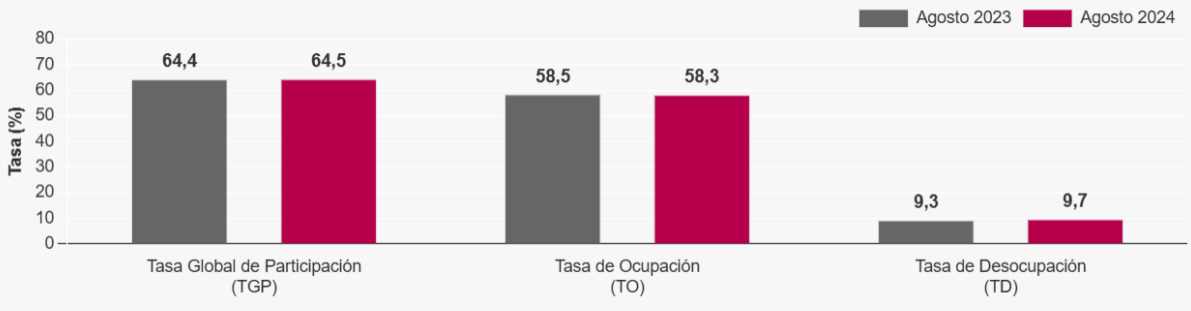
Fuente: DANE-IPP

DESEMPLEO

Para el mes de agosto de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,7%, mientras que en agosto de 2023 fue 9,3%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,5% y la tasa de ocupación en 58,3%, en el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Agosto (2023-2024)



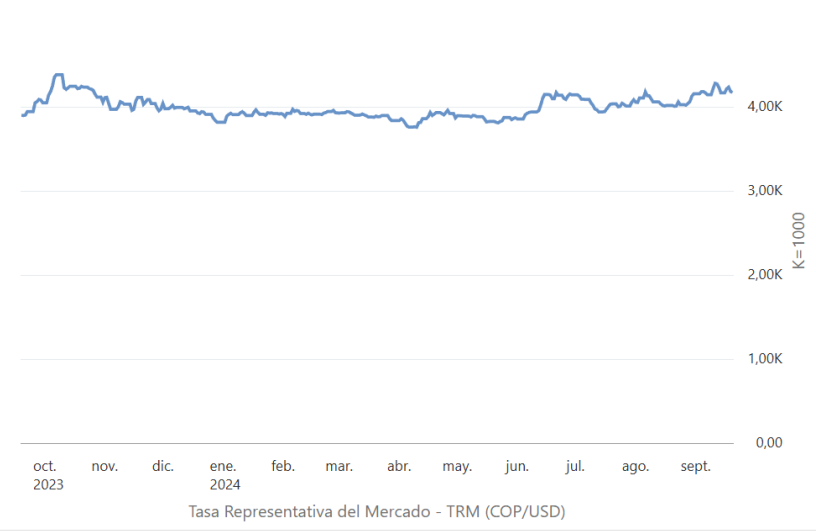
Fuente: DANE, GEIH

TASA REPRESENTIVA DE MERCADO TRM

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

TRM del día Viernes 20 de septiembre de 2024: 4.175,10 pesos colombianos por dólar estadounidense.



Nota: Las anteriores variables son de conocimiento para todas las personas naturales y jurídicas dedicadas a la prestación de servicios, por lo tanto, las posibles variaciones que se presenten en estas variables no pueden ser trasladadas a la Entidad como un sobrecosto adicional, teniendo en cuenta que el incremento de alguna o todas las variables son absolutamente predecibles y cuantificables, de acuerdo con el comportamiento del mercado y las políticas nacionales.

4.3. Análisis de la demanda

Con base en las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las cuales otras entidades públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares a este.

4.3.1 Antecedentes Internos

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA suscribió en años pasados, contratos con similar objeto al

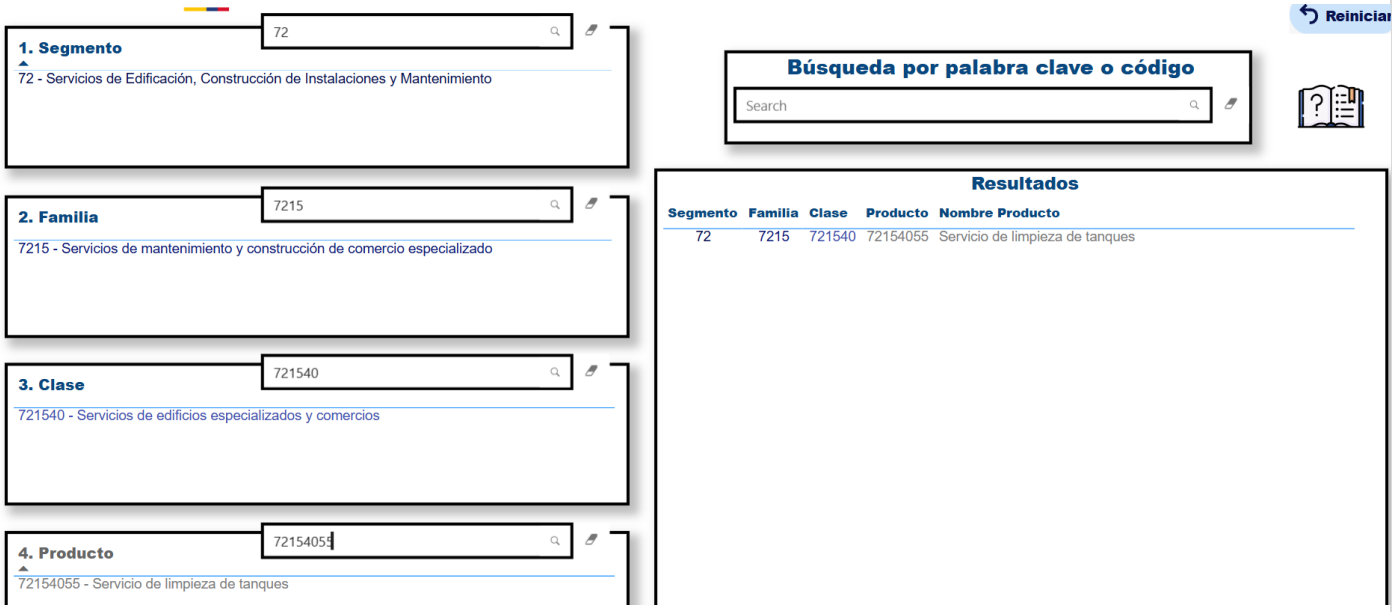
proceso contractual que se pretende adelantar:

Detalle del proceso	MET-007-2021
Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
Vigencia	2021
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Producto	72154055 servicio de limpieza de tanques
Objeto Para Contratar	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE PARA LAS SEDES DE PUERTO LÓPEZ, GRANADA Y VILLAVICENCIO DE LA SECCIONAL META
Valor de la vigencia	$1.806.052
Tipo de contrato	Prestación de servicios

4.3.2 Antecedentes Externos

Revisando los procesos con similar objeto contractual ejecutados por otras entidades, se encuentra la siguiente información:

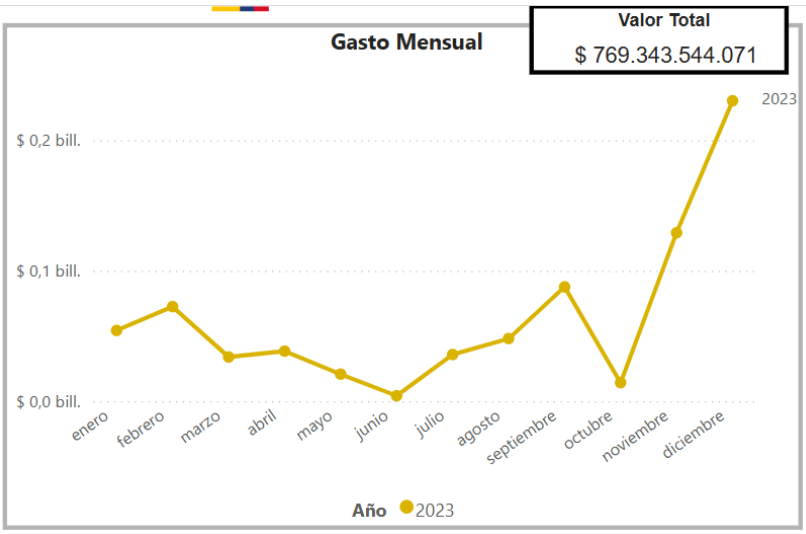
Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE

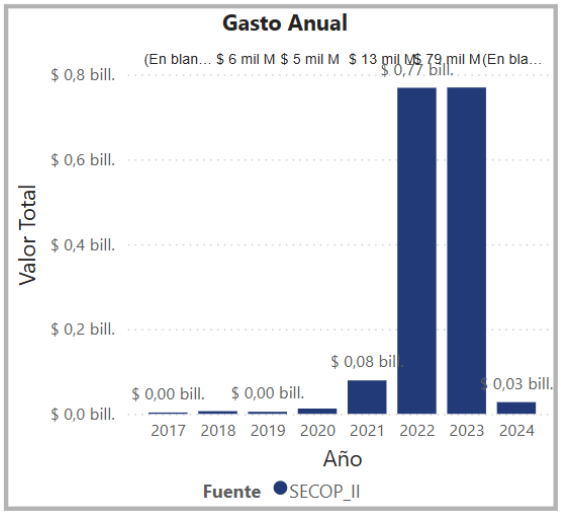


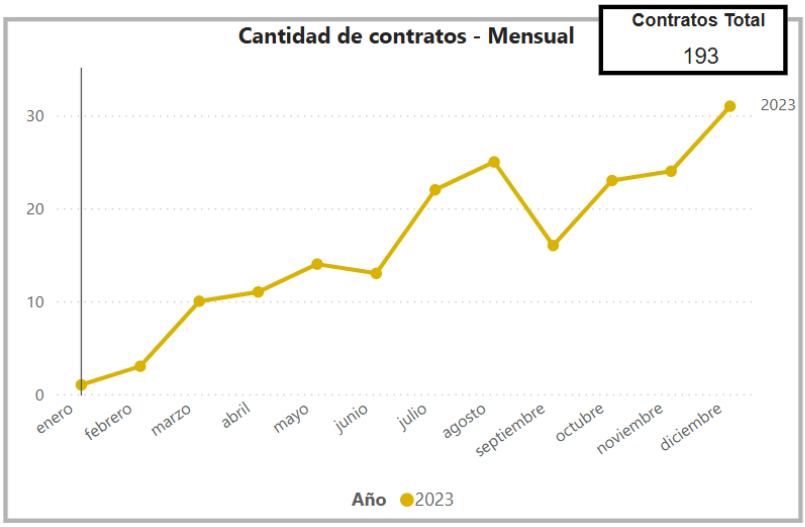
ANÁLISIS DE DEMANDA

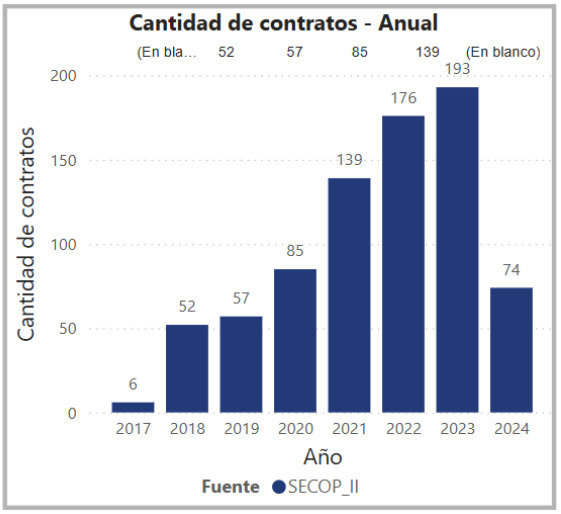



Nombre de Entidad (plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS
ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO META
ALCALDIA MUNICIPIO DE CUMARAL META
ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ META
ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CACOM2
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
72
25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particul...
42 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros
72 - Servicios de Edificación, Construcción de I...
Valor contratado:
$ 0
$ 2.782.754.253.672
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación



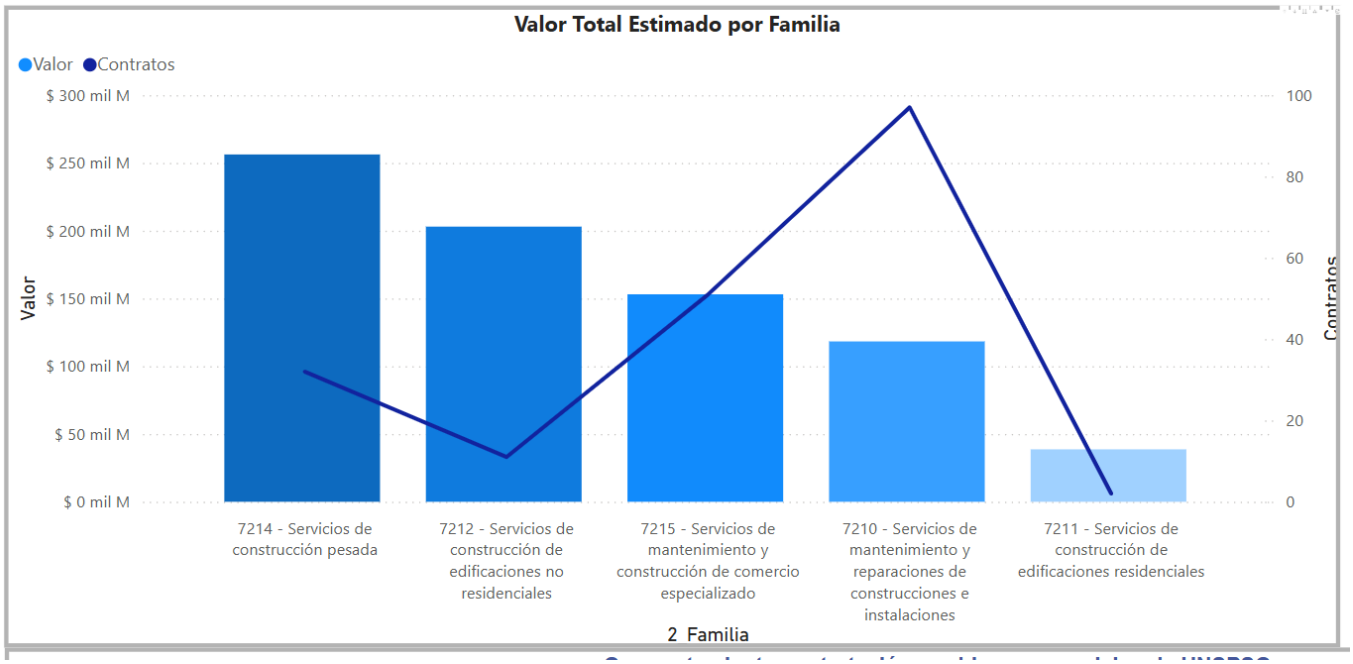


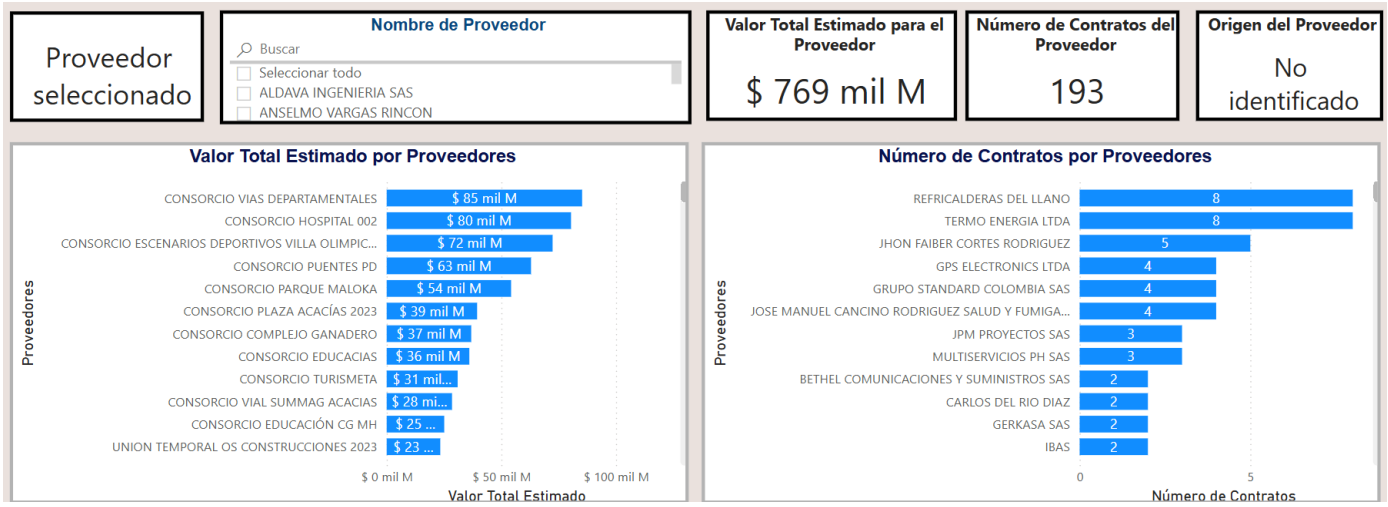


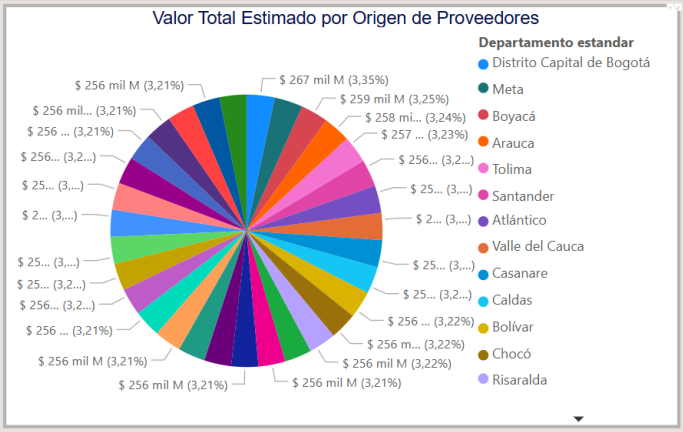


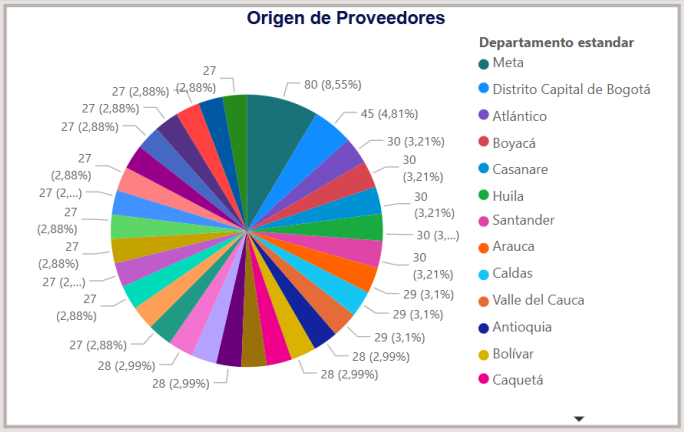
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 7214 - Servicios de construcción pesada	32	$ 256.251.111.791	33,31%	**32**	**$ 256.251.111.791**	**33,31%**
⊞ 7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	11	$ 203.014.374.589	26,39%	**11**	**$ 203.014.374.589**	**26,39%**
⊞ 7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	51	$ 153.078.971.229	19,90%	**51**	**$ 153.078.971.229**	**19,90%**
⊞ 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	97	$ 118.304.374.625	15,38%	**97**	**$ 118.304.374.625**	**15,38%**
⊞ 7211 - Servicios de construcción de edificaciones residenciales	2	$ 38.694.711.837	5,03%	**2**	**$ 38.694.711.837**	**5,03%**
Total	**193**	**$ 769.343.544.071**	**100,00%**	**193**	**$ 769.343.544.071**	**100,00%**


Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$ 300 mil M
$ 250 mil M
$ 200 mil M
$ 150 mil M
$ 100 mil M
$ 50 mil M
$ 0 mil M
100
80
60
40
20
0
7214 - Servicios de construcción pesada
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
7211 - Servicios de construcción de edificaciones residenciales
2 Familia


Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
ALDAVA INGENIERIA SAS
ANSELMO VARGAS RINCON
Valor Total Estimado para el Proveedor
$ 769 mil M
Número de Contratos del Proveedor
193
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedores
CONSORCIO VIAS DEPARTAMENTALES $ 85 mil M
CONSORCIO HOSPITAL 002 $ 80 mil M
CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS VILLA OLIMPIC... $ 72 mil M
CONSORCIO PUENTES PD $ 63 mil M
CONSORCIO PARQUE MALOKA $ 54 mil M
CONSORCIO PLAZA ACACÍAS 2023 $ 39 mil M
CONSORCIO COMPLEJO GANADERO $ 37 mil M
CONSORCIO EDUCACIAS $ 36 mil M
CONSORCIO TURISMETA $ 31 mil...
CONSORCIO VIAL SUMMAG ACACIAS $ 28 mi...
CONSORCIO EDUCACIÓN CG MH $ 25 ...
UNION TEMPORAL OS CONSTRUCCIONES 2023 $ 23 ...
Proveedores
$ 0 mil M
$ 50 mil M
$ 100 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
REFRICALDERAS DEL LLANO 8
TERMO ENERGIA LTDA 8
JHON FAIBER CORTES RODRIGUEZ 5
GPS ELECTRONICS LTDA 4
GRUPO STANDARD COLOMBIA SAS 4
JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ SALUD Y FUMIGA... 4
JPM PROYECTOS SAS 3
MULTISERVICIOS PH SAS 3
BETHEL COMUNICACIONES Y SUMINISTROS SAS 2
CARLOS DEL RIO DIAZ 2
GERKASA SAS 2
IBAS 2
Proveedores
0
5
Número de Contratos





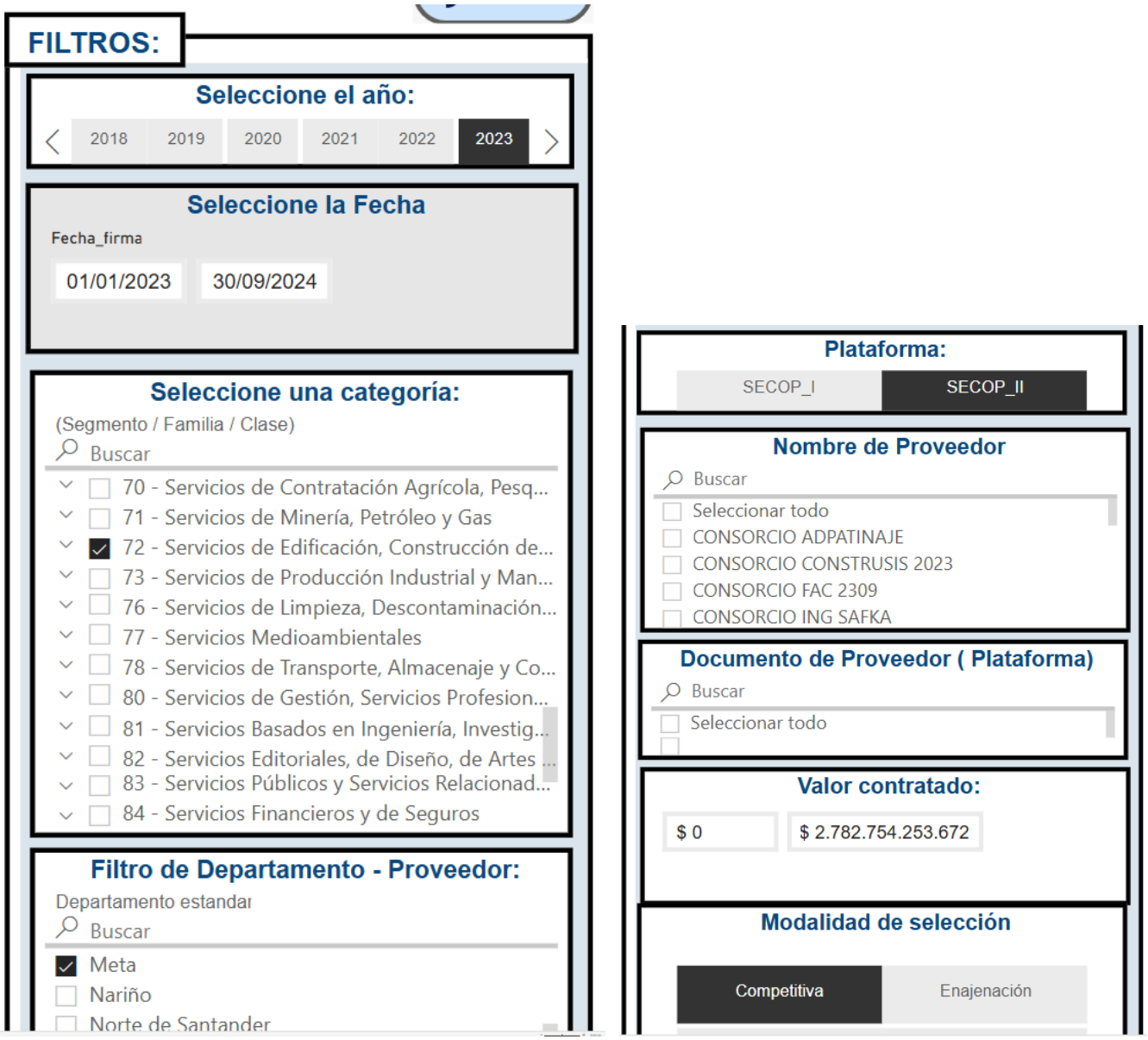
Detalle del proceso	MC0042023MET
Entidad	ICBF REGIONAL META
Vigencia	2023
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	72154056 - Servicio de mantenimiento o reparación de tanques
Objeto Para Contratar	PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD Y DONDE FUNCIONA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META
Valor de la vigencia	$5.280.000
Tipo de contrato	Prestación de Servicios

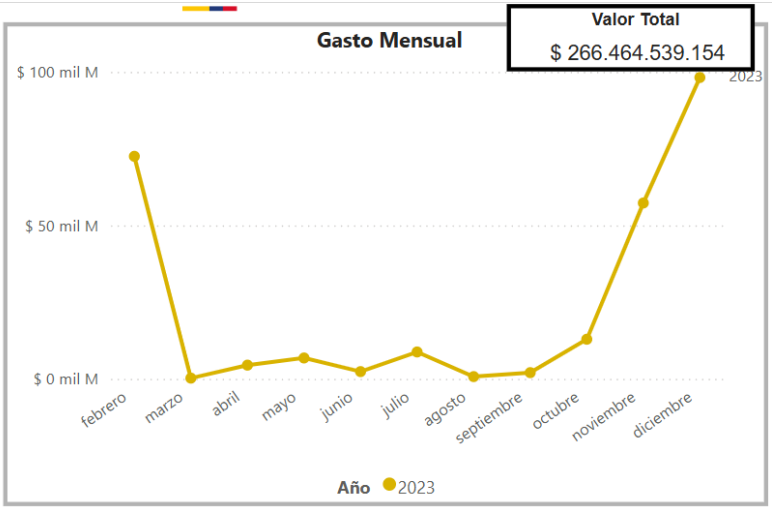
En conclusión, se puede demostrar que los procesos contractuales adelantados por otras entidades estatales con similar objeto contractual, tipo de proceso, tipo de contrato y producto son comparables con el proceso que se pretende adelantar por el Instituto Colombiano Agropecuario.

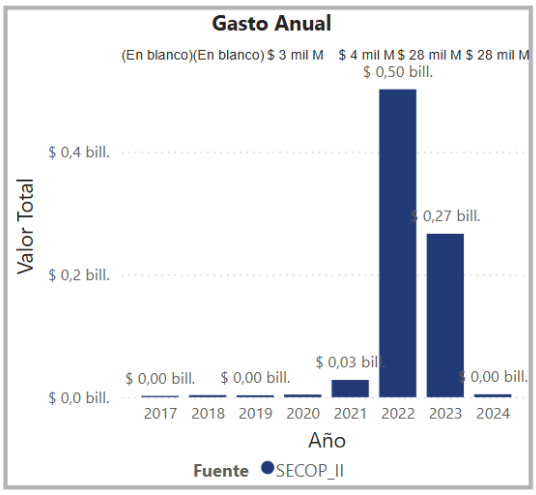
4.4. Análisis de la oferta

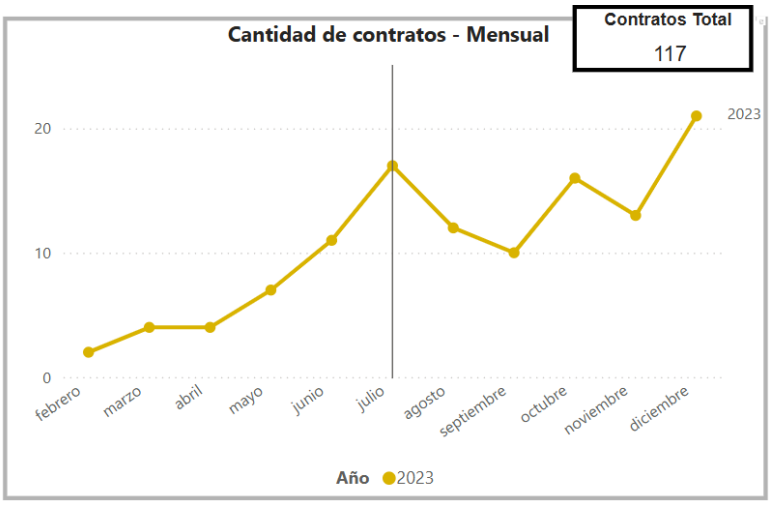
Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE 2023

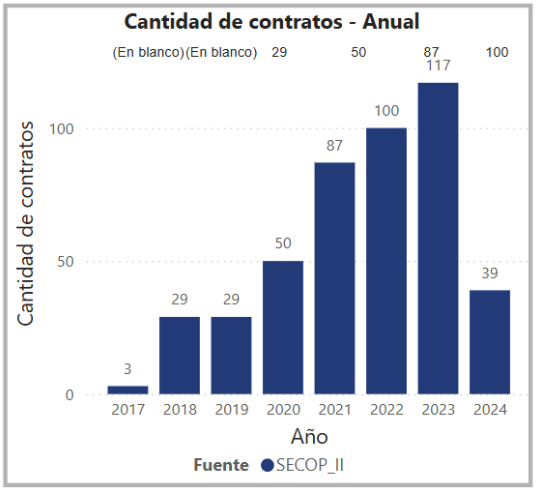
ANÁLISIS DE OFERTA

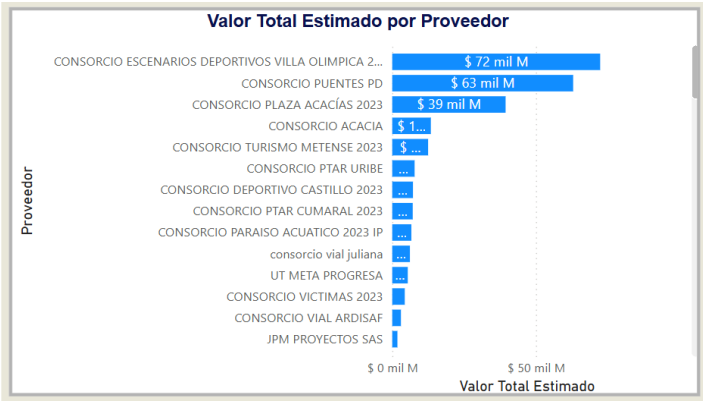


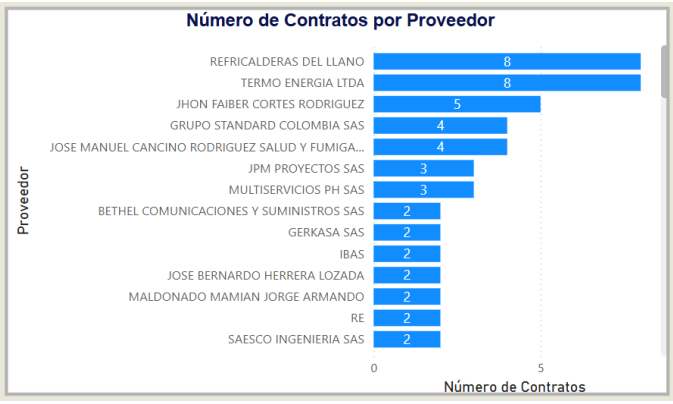

Gasto Mensual
Valor Total
$ 266.464.539.154
$ 100 mil M
$ 50 mil M
$ 0 mil M
2023
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
Año 2023


Gasto Anual
(En blanco)(En blanco) $ 3 mil M $ 4 mil M $ 28 mil M $ 28 mil M
$ 0,50 bill.
$ 0,4 bill.
$ 0,2 bill.
$ 0,0 bill.
Valor Total
$ 0,27 bill.
$ 0,03 bill.
$ 0,00 bill.
$ 0,00 bill.
$ 0,00 bill.
$ 0,00 bill.
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
Año
Fuente SECOP_II

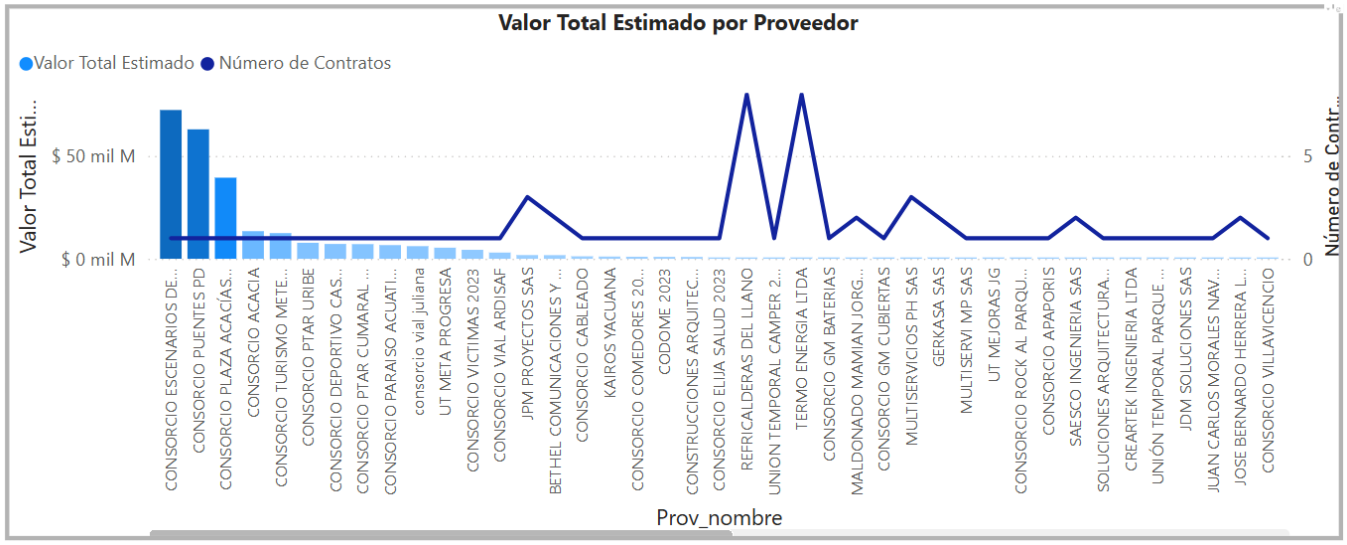

Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
117
20
10
0
2023
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
Año 2023

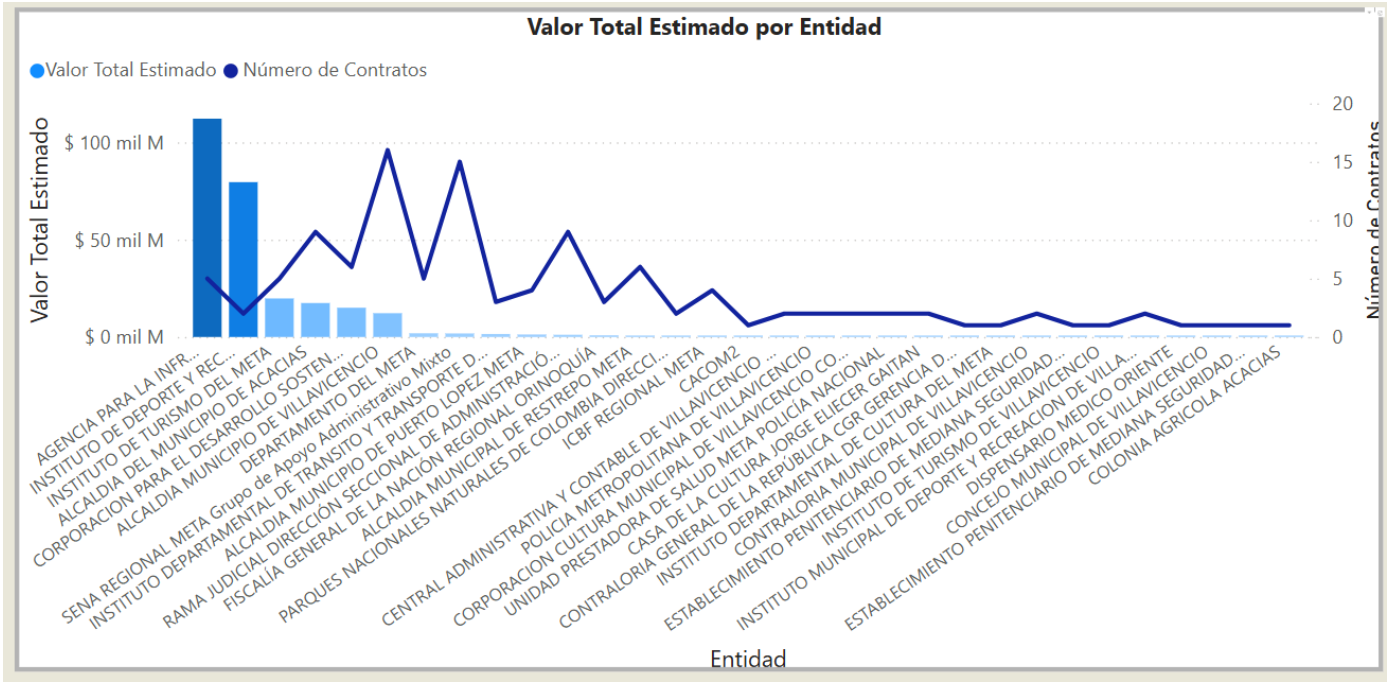

Cantidad de contratos - Anual
(En blanco)(En blanco) 29 50 87 100 117
100
50
0
Cantidad de contratos
3
29
29
50
87
100
117
39
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
Año
Fuente SECOP_II


Valor Total Estimado por Proveedor
CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS VILLA OLIMPICA 2...
CONSORCIO PUENTES PD
CONSORCIO PLAZA ACACÍAS 2023
CONSORCIO ACACIA
CONSORCIO TURISMO METENSE 2023
CONSORCIO PTAR URIBE
CONSORCIO DEPORTIVO CASTILLO 2023
CONSORCIO PTAR CUMARAL 2023
CONSORCIO PARAISO ACUATICO 2023 IP
consorcio vial juliana
UT META PROGRESA
CONSORCIO VICTIMAS 2023
CONSORCIO VIAL ARDISAF
JPM PROYECTOS SAS
$ 72 mil M
$ 63 mil M
$ 39 mil M
Proveedor
$ 0 mil M
$ 50 mil M
Valor Total Estimado


Número de Contratos por Proveedor
REFRICALDERAS DEL LLANO
TERMO ENERGIA LTDA
JHON FAIBER CORTES RODRIGUEZ
GRUPO STANDARD COLOMBIA SAS
JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ SALUD Y FUMIGA...
JPM PROYECTOS SAS
MULTISERVICIOS PH SAS
BETHEL COMUNICACIONES Y SUMINISTROS SAS
GERKASA SAS
IBAS
JOSE BERNARDO HERRERA LOZADA
MALDONADO MAMIAN JORGE ARMANDO
RE
SAESCO INGENIERIA SAS
8
8
5
4
4
3
3
2
2
2
2
2
2
2
Proveedor
0
5
Número de Contratos

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 266 mil M	54	117





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 7214 - Servicios de construcción pesada	19	$ 110.614.132.047	41,51%	19	$ 110.614.132.047	41,51%
⊞ 7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	27	$ 101.766.022.816	38,19%	27	$ 101.766.022.816	38,19%
⊞ 7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	4	$ 40.769.611.644	15,30%	4	$ 40.769.611.644	15,30%
⊞ 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	67	$ 13.314.772.647	5,00%	67	$ 13.314.772.647	5,00%
Total	117	$ 266.464.539.154	100,00%	117	$ 266.464.539.154	100,00%

Estudio de Mercado

Con el fin de determinar los precios de referencia en el estudio de mercado para la presente contratación y de acuerdo con la necesidad identificada, se realizó la solicitud de cotizaciones con el objetivo de establecer un precio de referencia para el proceso que se pretende adelantar. Como resultado del proceso de cotización se obtuvo tres (3) cotizaciones, con el fin de promediar el precio entre los montos que presentan las mismas, se utilizó el promedio simple para determinar los valores unitarios.

Dado que las empresas cotizantes son representativas en este sector, y que las cotizaciones cumplen con lo solicitado por la Entidad, ya que proporcionan los valores, cantidad, elemento incluido IVA, como se relaciona en el Anexo No. 6 Precios de Referencia. Estos precios de referencia unitarios son el techo para las ofertas presentadas.

DESCRIPCION	UBICACIÓN	RONDA	VALOR UNITARIOS PROMEDIO INCLUIDO IVA
1 (un) Tanque aéreo, capacidad 2000 litros, material polietileno, altura aproximada para acceder al tanque 10 m.	Puerto López	1	333.097
1 (un) Tanque aéreo, capacidad 1000 litros, material polietileno, altura aproximada para acceder al tanque 7 m.	Granada	1	382.315
1 (un) Tanque aéreo, capacidad 1000 litros, material polietileno, altura aproximada para acceder al tanque 15 m.	C.I. La Libertad Laboratorio Semillas	1	385.982
1 (un) Tanque aéreo, capacidad 5000 litros, material polietileno, altura aproximada para acceder al tanque 20 m.	Villavicencio	1	405.242
1 (un) Tanque aéreo, capacidad 1000 litros, material polietileno, altura aproximada para acceder al tanque 2 m.	Villavicencio	1	385.448
3 (Tres) Tanques subterráneos 3X3 m., profundidad de 3 m. aproximadamente, construido en material de cemento	Villavicencio	1	3.090.183
		TOTAL INCLUIDO IVA	**$4.982.267**

Valor Estimado de la Contratación

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA teniendo en cuenta el numeral anterior, los precios de referencia y el presupuesto asignado para el proceso, ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso cuyo objeto es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECIÓN DE TANQUES**

DE AGUA POTABLE DE LAS OFICINA DE PUERTO LOPEZ, GRANADA Y VILLAVICENCIO DE LA GERENCIA SECCIONAL META", en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($4.982.267) incluido IVA.

La presente contratación, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4724, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera.

CDP No	RUBRO	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR CDP	VALOR AFECTADO
4724	A-02-02-02-008-005-10	SERVICIOS DE SOPORTE	$5.000.000	$4.982.267
			TOTAL	**$4.982.267**

4.3.1. Verificación de la oferta económica

La presentación de la oferta económica se debe realizar en el formato Excel dispuesto para tal fin, “Anexo No. 2 Oferta Económica”, diligenciado en debida forma sin modificación ni cambios a diferentes formatos (pdf u otros), esto con el propósito de realizar de manera ágil la comparación de la oferta económica.

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar el valor de su oferta económica en la plataforma de Secop II www.colombiacompra.gov.co; valor que deberá coincidir con el presentado en el anexo de oferta económica

NOTA 2: Los valores de referencia están contenidos en el “Anexo No. 6 Precios de Referencia”, la superación de los valores unitarios de referencia de cada ítem del proceso, serán **CAUSAL DE RECHAZO**.

NOTA 3: NO se aceptan ofertas parciales, la adjudicación es TOTAL.

4.3.2. Verificación de precios artificialmente bajos

Verificación precios artificialmente bajos.

Ajustado a el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

En caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos, tal como lo establece la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la misma guía en su capítulo VI, solicitud de aclaraciones, requiriendo al oferente a que presenté los soportes que permitan hacer comparación objetiva de los precios.

· La entidad Analizara las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

· Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.

· La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección del proponente que ejecute el objeto del proceso de selección, será objetiva teniendo presente que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca.

Conforme con lo estipulado en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.”

Así mismo, el numeral 6 del artículo en mención establece: “La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.”

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo preceptuado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, una vez recibidas las propuestas, el Instituto Colombiano Agropecuario verificará cuál de ellas contiene el ofrecimiento más favorable, basado en los valores ofrecidos por el proponente, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes de este.

5.1. Desempate

El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02 en el apartado de requisitos habilitantes señala “El proceso de selección de mínima cuantía está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento, indicando que el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe

verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"

Dado lo anterior no se genera factores de calificación económica, siendo el único factor para la adjudicación el menor precio.

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos

y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que

el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02 en el apartado de requisitos habilitantes señala “El proceso de selección de mínima cuantía está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento, indicando que el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”

Dado lo anterior no se genera factores de calificación económica, siendo el único factor para la adjudicación el menor precio.

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en de la invitación publica y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
jurídica	Cumple / No cumple
Técnica	Cumple / No cumple
Experiencia	Cumple / No cumple

6.1 Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico

La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de la certificación de existencia y representación legal si el oferente es persona jurídica, o la certificación de matrícula mercantil si es persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación, documento éste que debe informar lo siguiente:

Para personas jurídicas

- El objeto social de la persona jurídica, que enmarque la actividad objeto del proceso de contratación.

- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del mismo en el certificado de existencia y representación legal.
- La vigencia de la sociedad sea igual al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- La facultad o autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la presente contratación.

Para personas naturales

La actividad económica que sea acorde con el objeto contractual.

La verificación jurídica se efectuará tanto para personas naturales como para personas jurídicas con base en los documentos que se resumen a continuación:

- Carta de presentación de la propuesta, diligenciar el Anexo No. 1
- Compromiso anticorrupción, diligenciar el Anexo No. 4
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar (si es hombre menor de 50 años)
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT de la DIAN el cual deberá contemplar el régimen tributario al que pertenece y la actividad, según el objeto a contratar y con fecha de generación del 2024
- Certificación de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio no mayor a treinta (30) días de expedición (si es comerciante o ejecuta actos de comercio, según el Art. 28 del Código de Comercio) o Certificación de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, no mayor a treinta (30) días de expedición.
- Certificación de antecedentes disciplinarios del Representante Legal, de la Procuraduría General de la Nación, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificación de antecedentes fiscales del Representante Legal, de la Contraloría General de la República, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificación de antecedentes judiciales del Representante Legal, de la Policía Nacional, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificación de multas y sanciones del Representante Legal, de la Policía Nacional, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificación de inhabilidades delitos sexuales del Representante Legal, de la Policía Nacional, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificación REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) de MINTIC del Representante Legal, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificación de afiliación al sistema general de seguridad social integral en salud (EPS), pensiones (AFP) y riesgos laborales (ARL) del Representante Legal. Si tiene personal a cargo, declaración bajo la gravedad del juramento de que está a paz y salvo por concepto de aportes al sistema y los parafiscales de sus empleados, a la fecha de presentación de la oferta.
- Certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente expedida por el banco no mayor a tres (3) meses de expedición.

Nota: La presentación de los documentos anteriormente señalados, se efectuará y verificará conforme a lo previsto en la Invitación del proceso.

6.2 Capacidad financiera, y organizacional, requisitos y documentos de tipo financiero

Conforme con lo señalado en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4 del presente estudio previo.

Capacidad técnica y de experiencia acreditada

Especificaciones Mínimas Técnicas:

Las señaladas en las condiciones técnicas mínimas (2.3.) de este documento y en el Anexo No 5

Experiencia del Proponente

Se verificará la experiencia del proponente mediante el análisis de dos (2) Certificaciones de Experiencia de contrato, (NO CONTRATOS, NI ACTAS DE LIQUIDACIÓN, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES), que se encuentren ejecutados con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE DE LAS OFICINA DE PUERTO LOPEZ, GRANADA Y VILLAVICENCIO DE LA GERENCIA SECCIONAL META**", o que tengan relación con el objeto contractual.

Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

1) Nombre o razón social del contratante

2) Nombre o razón social del contratista

3) Objeto del contrato

4) Fecha de iniciación del contrato

5) Fecha de terminación del contrato

6) Valor del contrato

7) Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.

8) Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico.

Para que la certificación tenga validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Los contratos celebrados y ejecutados, se tendrán en cuenta a partir de la fecha de radicación de los estudios previos.
- La sumatoria de los valores de las certificaciones deberá ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial, ya sea en forma individual o en conjunto;

- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta sólo su porcentaje de participación.
- No se aceptan auto certificaciones.

NOTA:

El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

El incumplimiento de la experiencia especifica mínima requerida por el ICA para el presente proceso será causal de **RECHAZO** de la propuesta.

6.2.1 Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en el país

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país y teniendo en cuenta que a estas el Decreto 1082 de 2015 no les exigió el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente. Adicionalmente, deberá presentar diligenciado y suscrito el Anexo No. 10, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.

Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la respectiva conversión a pesos colombianos suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.

Certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el Anexo No. 10, de la invitación pública.

Certificación firmada por el Contador o Revisor Fiscal, según el caso, en la cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros. Para lo cual deberán diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale la invitación publica

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público como se indicó anteriormente, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral 2.7 de la invitación publica, según corresponda.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de

medida por disposición legal.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

6.3 Capacidad técnica y de experiencia

6.3.1 Especificaciones mínimas técnicas

Las especificaciones técnicas mínimas cuyo objeto corresponde a realizar el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE DE LAS OFICINA DE PUERTO LOPEZ, GRANADA Y VILLAVICENCIO DE LA GERENCIA SECCIONAL META**", se relacionan en el Anexo Técnico No 5, requerimientos mínimos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse y cumplir con todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

6.3.2 Clasificación de bienes y servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	15	40	55	Servicio de limpieza de tanques

6.3.3 Experiencia del proponente

6.3.3.1 Experiencia general

Teniendo en cuenta el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía deberá acreditar EXPERIENCIA hasta con un (1) certificado expedido por terceros respectivos al "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE DE LAS OFICINA DE PUERTO LOPEZ, GRANADA Y VILLAVICENCIO DE LA GERENCIA SECCIONAL META"**, expresado en SMMLV.

6.3.3.2 Experiencia específica

Teniendo en cuenta el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía deberá acreditar EXPERIENCIA hasta con dos (2) certificados expedidos por terceros respectivos al "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE DE LAS OFICINA DE PUERTO LOPEZ, GRANADA Y VILLAVICENCIO DE LA GERENCIA SECCIONAL META"**, expresado en SMMLV.

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o

funcionario competente de la entidad pública o privada que expide la certificación, deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.
- En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación o el acta de recibo a satisfacción del contrato debidamente suscrito.
- No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas, cuentas de cobro u órdenes de compra.
- Para contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta solo el porcentaje de participación del proponente.
- Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas
- Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de certificaciones que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con la invitación publica en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato.
- Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de certificaciones que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.
- De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes” por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

NOTA: El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones allegadas.

6.4 Criterios Diferenciales

El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía- M-MSMC-02 en el apartado de requisitos habilitantes señala “El proceso de selección de mínima cuantía está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento, indicando que el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay

lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"

Dado lo anterior no se genera factores de calificación económica, siendo el único factor para la adjudicación el menor precio.

6.5 Acreditación de la experiencia

Se necesita una empresa especializada con amplia experiencia en el suministro de los elementos requeridos, que garantice de manera integral la ejecución de las actividades objeto del futuro contrato, y que el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" pretende para el desarrollo de su objetivo misional. Aspecto que será verificado por el comité evaluador y es habilitante, para tal efecto deberá emitir una certificación firmada por representante legal en la cual indique su experiencia.

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía- M-MSMC-02 en el apartado de requisitos habilitantes señala "El proceso de selección de mínima cuantía está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento, indicando que el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"

Dado lo anterior no se genera factores de calificación económica, siendo el único factor para la adjudicación el menor precio.

7.1 Factor Técnico

No aplica teniendo en cuenta que es una Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02.

7.2 Factor Económico

CRITERIO 2: PROPUESTA ECONÓMICA

El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía- M-MSMC-02 en el apartado de requisitos habilitantes señala “El proceso de selección de mínima cuantía está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento, indicando que el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”

Dado lo anterior no se genera factores de calificación económica, siendo el único factor para la adjudicación el menor precio.

7.3 Factor apoyo a Industria Nacional

No aplica teniendo en cuenta que es una Modalidad de Selección de Mínima Cuantía- M-MSMC-02.

7.4. Ley de emprendimiento 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021

No aplica teniendo en cuenta que es una Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02.

7.5 Proponentes con trabajadores con discapacidad

No aplica teniendo en cuenta que es una Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, que cita *“Evaluación del Riesgo*. *La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*” y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en Anexo No. 7. Matriz de Riesgos

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento del contrato	Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y cuatro (6) meses más y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de los insumos, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad de los servicios	Equivalente al veinte (20%) del valor de la aceptación de la oferta	Vigente por seis (6) meses más, contados desde la terminación del contrato y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco (5%) del valor de la aceptación de la oferta	Vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.	Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

A continuación, se detallan los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales que están vigentes; el presente análisis se apoya en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Colombia Compra Eficiente del 1° de junio de 2023:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	NO	NO
	Perú	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
	México	SI	México: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG y (ii) para servicios deconstrucción desde US$ 10.335.931.	NO	NO
México		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 84.918 y (ii) para servicios de construcción desde $ US$ 11.039.387.	NO	NO
Canadá		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 y (ii) para servicios de construcción desde $ 5.000.000 DEG	NO	NO
Chile		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Corea		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	NO	NO
Estados AELC		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Estados Unidos y Costa Rica		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000	NO	NO
Unión Europea (aplicable también al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Israel		SI	(i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8, 500,000 DEG; iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG.	NO	NO
CAN		SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	SI

11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de la invitación publica de la selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE DE LAS OFICINA DE PUERTO LOPEZ, GRANADA Y VILLAVICENCIO DE LA GERENCIA SECCIONAL META**".

Una vez verificada la información en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, no se encuentra un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya los servicios que se requieren contratar en este proceso contractual.

12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2024.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

13. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

No aplica

14. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

No aplica

15. ANEXOS

ANEXO N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO N° 2 PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO N° 3 INFORMACIÓN TRIBUTARIA
ANEXO N° 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO N° 5 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS
ANEXO N° 6 PRECIOS REFERENCIA
ANEXO N° 7 MATRIZ DE RIESGO
ANEXO N° 8 CDP 4724



NOMBRE: **HERNAN PÉREZ MORA**
CARGO: **Gerente Seccional Meta (E)**

Elaboró: Zoraida Sarmiento Escobar